



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO, EN LO SUCESIVO "LA UAP", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR EL M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA Y POR OTRA, MENSHEN MEXICANA S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL Y GERENTE DE FINANZAS EL C.P. LUIS CARLOS RAMÍREZ VILLARREAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAP":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en P.E.E.S. Javier Margarito Serrano García, es el Coordinador de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Paraje El Tejocote, Ejido San Pedro Tlaltizapan, Tianguistenco, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 53,120 e inscrita en la Partida número 231, a fojas 62, del Volumen 6, Libro Primero, de fecha 10 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Higinio Núñez y Bandera, Titular de la Notaria Pública número 112, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. Que tiene como objeto: a) La fabricación, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de plástico, en particular de cierres, tapas, tapones, envases y piezas de plástico, aplicaciones de espuma y sus derivados; b) La asociación con otras personas físicas o morales y la adquisición de acciones o participaciones de sociedades





o empresas que tengan objetos o negocios semejantes o relacionados con los de ésta sociedad; c) La celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles, o industriales necesarias o convenientes para la realización de su objeto; d) La adquisición, enajenación o arrendamiento de todas las instalaciones, mercancías, insumos, materias primas incluyendo la maquinaria, los bienes muebles o inmuebles necesarios para su objeto social.

3. Que el C.P. Luis Carlos Ramírez Villarreal, es su Gerente de Finanzas y apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 112,656 Libro 2430, de fecha 02 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaria Pública número 74, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el Folio Mercantil número 48507* 17.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle: Ernesto Monroy Cárdenas número 109-5, Colonia Parque Industrial Exportec II, Código Postal 50200, Municipio de Toluca, Estado de México.

III. “LAS PARTES”:

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de la “**LA UAP**”, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, en “**LA EMPRESA**”.





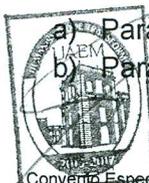
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA UAP", se compromete a:

1. Proporcionar a "LA EMPRESA" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a "LA EMPRESA" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezca "LA EMPRESA" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "LA EMPRESA".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA EMPRESA" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA EMPRESA", se compromete a:

1. Comunicar a "LA UAP" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.



- a) Para Estancias Profesionales se aceptará un máximo de 12 alumnos.
- b) Para Servicio Social se aceptará un máximo de 3 alumnos.



- c) Para Prácticas Profesionales se aceptará un máximo de 3 alumnos.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA UAP" participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el Programa, un apoyo económico mensual de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cada uno, que realice Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Proporcionar a los alumnos y pasantes el equipo de protección y/o seguridad adicionales.
6. Previa a la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, impartir a los alumnos y pasantes un curso de inducción en materia de Seguridad, Higiene, Ambiente, calidad, productividad y servicio.
7. Remitir mensualmente a "LA UAP" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
8. Notificar previamente a "LA UAP", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.





TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas. Las Estancias se realizarán durante el tiempo y el horario que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "**LA EMPRESA**" y los alumnos o pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "**LA EMPRESA**" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden "**LAS PARTES**".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a lo relativo en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo lo sustituyan:

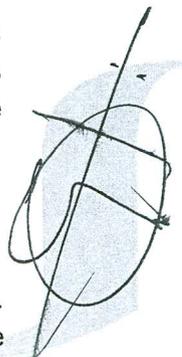
Por "**LA UAP**": el M. en I. Raymundo Medina Negrete, Coordinador del Programa Educativo Ingeniería en Plásticos de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

Por "**LA EMPRESA**": la M. A. Xochiquetzal López Torres, Gerente de Recursos Humanos.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAP"

**M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO
SERRANO GARCÍA
COORDINADOR**

POR "LA EMPRESA"

**C.P. LUIS CARLOS RAMÍREZ VILLARREAL
APODERADO LEGAL
Y GERENTE DE FINANZAS**

